

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de mayo de dos mil cinco; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario Accidental de la Corporación, DON MANUEL BARRIO ALVAREZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y DON REINER CORTES VALCARCE

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 12 y 25 de abril de 2005, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- T.A.U. 91, a instancia de “Promociones Inmobiliarias del Pisuega S.A., Construcciones Cepemi S.L. y Promociones Valcarce Estebanez S.L.”

Visto el expediente instruido a instancia de las mercantiles “Promociones Inmobiliarias del Pisuega S.A., Construcciones Cepemi S.L. y Promociones

Valcarce Estébanez S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Plaza Julio Lazúrtegui-Avda. Pérez Colino, Avda. del Caribe y Calle Felipe II.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 91, formulada por las mercantiles Promociones Inmobiliarias del Pisuega S.A., Construcciones Cepemi S.L. y Promociones Valcarce Estébanez S.L.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez el día 16 de marzo de 2005, bajo el número 861 de su protocolo, con la ratificación formalizada ante el mismo Notario Don Rogelio Pacios Yánez el día 18 de abril de 2005 bajo el núm. 1.225 de su protocolo, referente a fincas sitas en Plaza Julio Lazúrtegui-Avda. Pérez Colino, Avda. del Caribe y Calle Felipe II, y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita en el expositivo I, de la escritura de 16 de marzo de 2005 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez bajo el número 861 de su protocolo, con una superficie de 244,50 m²., para su destino a viario y espacio libre.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas que se indican en la referida escritura, Plaza Julio Lazúrtegui-Avda. Pérez Colino, Avda. del Caribe y Calle Felipe II, que se localizará únicamente en la parte de las fincas y en las condiciones previstas en el planeamiento, es decir, dentro de las alineaciones señaladas en el planeamiento urbanístico.

En la finca descrita bajo el Núm. 1 en el Expositivo III se segregará lo que queda dentro y fuera de las alineaciones previstas en el planeamiento, con cesión al Ayuntamiento del terreno destinado a viario. De haberse agrupado la cesión será de tal agrupación.

Las transferencias de aprovechamiento urbanístico antes reconocidas deberán ser materializadas, solicitando las oportunas licencias de obras,

en el plazo de un año a contar de recibir la notificación de esta resolución.

3º.- AUTORIZACIONES DE USO EN SUELO RUSTICO.

3.1.- Dada cuenta del precedente expediente, instado por **DON RUBEN GUERRERO MONTES** solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en las parcelas 111b, 160 y 162 del Polígono 8, al sitio Carretera de los Muelles

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P nº 70 de fecha 28 de marzo de 2005 y en el periódico Diario de León de fecha 15 de marzo de 2005, con el resultado que obra en el expediente, y teniendo en cuenta los informes evacuados, procede denegar la autorización solicitada, pues:

- Lo pretendido incumple el art. 7.2.25.3 de las Normas Urbanísticas, pues existen edificaciones que no son auxiliares de la propia finca, a menos de 80 metros del edificio proyectado.
- No se justifica el cumplimiento del art. 7.2.25.7 de las Normas Urbanísticas, pues no se acredita ni se justifica que la vivienda a construir será la residencia familiar del agricultor y vinculada a la explotación agropecuaria de la finca.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente, conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local **ACORDO**:

Denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Rubén Guerrero Montes en las parcelas 111b, 160 y 162 del Polígono 8, en Carretera de los Muelles.

3.2.- DON SANTOS PEREZ PACIOS presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2004, por el que se acuerda denegar la autorización de uso en Suelo Rústico para la construcción de nave almacén de piensos en el Polígono de Cantalobos (Fuentesnuevas).

Considerando.- Que el recurrente alega que es un uso autorizable en suelo rústico y que sus parámetros edificatorios deben ser autorizados al ser una construcción con más de treinta años de antigüedad.

Considerando.- Que el uso solicitado de nave almacén de piensos, cereales y forrajes se presenta como edificación auxiliar acogida al art. 7.2.16 N.U., por lo tanto encuadrable en principio en el supuesto a) del apartado 2 del art. 23 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, es decir, construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, y como tales no sujetas a la autorización de uso, según el art. 26 de dicha Ley 5/99, pero la vinculación exigible, e incluso el propio concepto de edificación auxiliar, pone de relieve la accesoriedad de tales construcciones al servicio de la explotación agrícola, debiendo guardar, además, una relación de dependencia y proporcionalidad adecuada a la finca, y en el presente caso ni se acredita la existencia de la explotación agrícola en la finca donde se pretende ubicar la nave, y mucho menos su dependencia y proporcionalidad, pero es que, además, no se cumple lo señalado en el art. 7.2.15 N.U. en cuanto a retranqueo, altura y ocupación de la finca, de ahí que no pueda autorizarse lo solicitado, ni incluso encuadrándolo como industrial al no alcanzar la parcela las dimensiones mínimas.

Considerando.- Que las alegaciones formuladas en el recurso no desvirtúan los motivos denegatorios del acto administrativo impugnado, por lo que debe ser confirmado.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Don Santos Pérez Palacios y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 3 de marzo de 2004, en el que se deniega la solicitud de autorización de Uso de Suelo Rústico para la construcción de nave almacén de piensos en el Polígono de Cantalobos (Fuentesnuevas).

3.3.- Dada cuenta del precedente expediente, instado **por DESGUACES PONFERRADA S.A.**, solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de naves industriales con destino a “Gestor de instalaciones de recepción, almacenamiento y tratamiento de vehículos al final de su vida útil”, en las parcelas 507, 508, 509, 510, 511, 512, 592, 1064 y 1066 del Polígono 16, al sitio Fontanillas y Las Matas en San Andrés de Montejos.

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P nº 230, de 6 de

octubre de 2004 y en el periódico Diario de León del día 1 de octubre de 2004, habiéndose formulado alegaciones por Don Isidro García García y Don Miguel Soto González.

Considerando.- Que respecto de las alegaciones realizadas por Don Isidro García García y Don Miguel Soto González, debe indicarse:

A) Que el concepto autorizable en el suelo no urbanizable de “edificaciones de utilidades de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural” de la anterior normativa urbanística estatal, ha sido sustituido por el de “otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico” en la actual normativa urbanística de esta Comunidad (Art. 23.2.g) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León), que ha sido desarrollado en el art. 57 g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, señalando como autorizables “Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: 1º Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público; 2º Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico”, por lo que en principio, y frente a ciertos criterios de la anterior normativa, los usos industriales, de almacenamiento, etc., pueden considerarse de interés público a estos efectos, y como tal autorizables en suelo rústico, de ahí que lo que realmente debe analizarse es “la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico”, que según el antes invocado art. 57 g) del Reglamento, debe ser “a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos”, y resulta que en el proyecto presentado se contempla la transformación de un desguace de vehículos convencional en un centro autorizado de gestión de vehículos al final de su vida útil, lo que implica descontaminación de vehículos, almacenamiento de chatarra, de vehículos desechados, de neumáticos usados e instalaciones de desguace, y esto supone una incompatibilidad, o al menos dificultad, con los usos urbanos, lo que hace que se estime que concurren circunstancias específicas para su emplazamiento en suelo rústico.

B) Que el Sr. Soto González, además de lo antes analizado, que es común para las dos, alude en sus alegaciones –que, por cierto, vienen sin firmar-, a la separación a colindantes y a la distancia a núcleos de población, respecto de lo cual hay que indicar: a) que la separación a colindantes se cumple pues la instalación se ubica en las parcelas catastrales 507, 508, 509, 510, 511, 512, 592, 1064, 1065 y 1066 del Polígono 16, que quedan vinculadas al uso interesado y, agrupadas, se considera la parcela resultante indivisible; b) que en este momento a las actividades le es de aplicación la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, no la normativa que se

invoca, a lo que hay que añadir que la actividad solicitada no puede calificarse como fabril, y ello con independencia que esta normativa podrá ser invocada en otro expediente, no en el de autorización de uso ante el que nos encontramos.

Considerando.- Que teniendo en cuenta los informes evacuados procede aprobar la autorización solicitada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente, conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local **ACORDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por Don Isidro García García y Don Miguel Soto González.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de naves industriales con destino a “Gestor de instalaciones de recepción, almacenamiento y tratamiento de vehículos al final de su vida útil”, promovida por DESGUACES PONFERRADA S.A. en las parcelas 507, 508, 509, 510, 511, 512, 592, 1064, 1065 y 1066 del Polígono 16, al sitio Fontanillas y Las Matas, en San Andrés de Montejos, con las siguientes condiciones:

- 1) Las parcelas agrupadas quedan vinculadas al uso interesado.
- 2) Se establece la parcela agrupada –formada por todas las parcelas antes señaladas- indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de los servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.

- 5) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 Ley 5/99, y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- DON ROBERTO SUAREZ GONZALEZ solicita licencia ambiental para un café-bar con emplazamiento en Calle Batalla de Lepanto, 10

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 51 personas.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5-7.7 de las N.U.

4.2.- DON NATHANIEL RODRÍGUEZ RIGDEN solicita licencia ambiental para un café-bar-restaurant con emplazamiento en Avda. del Castillo, 134.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 74 personas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio), con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.

4.3.- DESGUACES PONFERRADA S.A. solicita licencia ambiental para un taller mecánico con emplazamiento en Calle Málaga nº 44

Considerando.- Que en el plazo de información pública se presentaron reclamaciones por Don Isidoro García García, Don Miguel Soto González y Don Antonio Rojo Martínez, las cuales fueron informadas por los Servicios Municipales correspondientes, proponiendo su desestimación.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a) Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - b) Al objeto de asegurar la protección del medio ambiente y la salud de las personas, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones técnicas:
 - b.1.- Previo al vertido de aguas residuales, deberá de disponer de arqueta de toma de muestras, accesible para inspección.
 - b.2.- En cuanto al la gestión de residuos, deberán identificar de forma clara los contenedores al la zona 3 ALMACENAMIENTO.
 - b.3.- En cuanto a los recipientes que contengan líquidos, deberán construir un murete de contención de derrames en caso de fuga o accidente
 - b.4.- Se deberá llevar a cabo de una manera sistemática y permanente un control y vigilancia sobre posibles vertidos y fugas, con el fin de detectar de una manera precoz fugas de lixiviados al subsuelo.
 - b.5.- Los residuos peligrosos, generados durante la actividad, serán almacenados en condiciones adecuadas a su peligrosidad y entregados con posterioridad a un gestor autorizado.

b.6.- Se mantendrá la instalación y sus alrededores limpia de los posibles residuos plásticos y de papel, evitando el vuelo de los mismos y procediendo a su recogida diariamente.

b.7.- Los materiales sobrantes durante la fase de obra serán depositados en lugares autorizados, de acuerdo a la legislación vigente en materia de gestión de residuos.

b.8.- Se garantizará que mientras dure tanto la fase de obra como la de explotación, los movimientos de maquinaria, escombros, tierras, etc. que puedan provocar efectos no deseados como polvo, ruido y vibraciones, se ejecuten con la menor molestia posible a las personas y a sus bienes, realizándose riegos periódicos cuando las condiciones atmosféricas así lo requieran.

b.9.- Se vigilará igualmente durante la fase de obra, que las instalaciones auxiliares de carácter temporal, almacenes de maquinaria, aceite mineral, combustibles, etc. se instalen en lugares adecuados no vulnerables a la contaminación, se desmantelen una vez finalizadas las obras, y los terrenos afectados se recuperarán e integrarán paisajísticamente.

c) Las medidas correctoras a adoptar, serán, con carácter de mínimos, además de las que figuran en el proyecto, las que se especifican a continuación:

c.1.- MEDIDAS CORRECTORAS: AGUAS RESIDUALES

- Separación de vertidos en origen. Las aguas utilizadas serán conducidas a cámara separadora, que garantice la correcta depuración de las partículas sólidas que contenga las aguas. Se debe construir de acuerdo a la normativa sectorial vigente. El líquido efluente resultante (depurado) se incorporará a los colectores, y los sedimentos se extraerán periódicamente para su posterior tratamiento por gestores autorizados. Los aceites e hidrocarburos son susceptibles de alterar la calidad de las aguas superficiales e incluso llegar a las subterráneas. Para evitar la contaminación, la fracción que no pueda ser retirada del vehículo con los medios de que se dispone y se incorporen a las aguas residuales como consecuencia del lavado, se conducirán a la cámara correspondiente para su separación del resto del efluente.
- Recirculación, si fuera posible, de aguas usadas.
- Eliminación de vertidos accidentales y descargas bruscas.
- No usar productos que inhiban la depuración.

c.2.- MEDIDAS CORRECTORAS: RUIDO Y VIBRACIONES

- Limitación del trabajo a horas diurnas

- Limitación de la velocidad de los vehículos en la instalación (fase de obras)

c.3.- MEDIDAS CORRECTORAS: POLVO

- Riego con agua en caso de necesidad (fase de obras)
- Limitación de la velocidad de vehículos (fase de obras)

c.4.- MEDIDAS CORRECTORAS: ATMÓSFERA

- Instalación de chimeneas adecuadas, de manera que la dilución sea suficiente para evitar concentraciones elevadas a nivel del suelo.
- Control de emisiones por evaporación en depósitos de combustibles y carburantes.
- Posibilidad de incorporar energías alternativas para calefacción (biomasa, etc.)

d) VALORES LIMITE DE VERTIDO.

La finalidad de la licencia ambiental es regular y controlar las actividades y las instalaciones con el fin de prevenir y reducir en origen las posibles afecciones al medio ambiente y a las personas ocasionadas por las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo. Con este propósito, se fijan a continuación las siguientes condiciones que deberán cumplir, como mínimo, los vertidos a los colectores públicos o municipales.

d.1.- VERTIDOS TOLERADOS

Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos serán las siguientes:

Parámetro	Concentración (mg/l)
Temperatura (°C)	40
pH	6-10
Conductividad (µs/cm a 20°C)	3.000
Sólidos en suspensión	1.000
DBO ₅	1.000
DQO	1.500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-2
Plomo	1-2

Cromo	5
Cromo hexavalente	1
Cobre	5
Cinc	5
Níquel	5
Mercurio	0.02
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuro	10
Fenoles	10
Selenio	1
Sulfatos	1.500
Sulfuros	0.5
Amonio	50
Nitratos	20
NTK	65
Tensoactivos (mgLAS/l)	20
Hidrocarburos	5

d.2.- VERTIDOS PROHIBIDOS

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad y similitud de efectos se señalan a continuación:

- a) Mezclas explosivas: líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5 por ciento del límite inferior de explosividad, no tampoco una medida aislada debe superar en un 10 por ciento el citado límite.
- b) Desechos sólidos o viscosos: desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir en el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedra o de mármol, trozos de metal, vidrio, virutas, recortes de césped, trapos, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de

combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

- c) Materiales coloreados: Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminan en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.
- d) Residuos corrosivos: Líquidos, sólidos y gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.
- e) Desechos radiactivos: Desechos radiactivos e isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.
- f) Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o Estaciones Depuradoras.

5º.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

5.1.- Visto el expediente instado por DON PEDRO ALVAREZ ABELLA, en representación de **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.** sobre licencia de parcelación de las siguientes fincas sitas en el Polígono Industrial de Montearenas:

1. Finca registral nº 4.710 (Tomo 1626, Libro 44, Folio 112, Alta 3) de 5.059 m².
2. Finca registral nº 12.463 (Tomo 2115, Libro 177, folio 87), de 8.302,00 m² según escritura y 5.411 m² según Catastro (finca catastral 9241910) y manifestación del solicitante.
3. Finca registral nº 2079 (Tomo 1512, Libro 16, Folio 185), de 1.639 m².

Considerando.- Que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, las citadas fincas se encuentran situadas en suelo clasificado URBANO regido por la Ordenanza 9, Edificación en Polígonos Industriales, cumplen las condiciones y dimensiones establecidas en el art. 11.10.3 de las

Normas Urbanísticas, y que se han formalizado las cesiones de terrenos destinados a zona verde y viario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a la mercantil CONSTRUCCIONES PONCELAS para las siguientes fincas:

1. Finca registral 4710 (Tomo 1626, Libro 44, Folio 112, Alta 3) de 5.059 m², y constituir las siguientes fincas:

- Parcela 1 A con una superficie de 982,22 m²
- Parcela 1 B con una superficie de 4.076,78 m².

Sobre esta finca existe la construcción con licencia municipal 2002/0079, y en la que se encuentra la volumetría permitida en las normas de 16.307,12 m².

2. Finca registral nº 12.463 (Tomo 2115, Libro 177, folio 87) que posee una superficie según escritura de 8.302 m², si bien, según catastro (finca catastral 9241910) y manifestación del solicitante posee una superficie de 5.411 m², tomándose esta última como referencia, y constituir las siguientes fincas:

- Parcela 2 A, con una superficie de 4.452,78 m²
- Parcela 2 B, con una superficie de 698,22 m², destinados a espacio libre público zona verde.
- Parcela 2 C, con una superficie de 260 m², destinados a viario en Avda. de Montearenas.

3. Finca registral nº 2.079 (tomo 1512, Libro 16, Folio 185) de 1.639 m², y constituir las siguientes fincas:

- Parcela 3 A, de 1.237 m².
- Parcela 3 B, de 37 m², destinados a espacio libre público, zona verde.
- Parcela 3 C, de 365 m², destinados a viario en Avda. de Montearenas.

Condicionando las licencias de parcelación precedentes a la agrupación de las fincas 1 A, de 982,22 m² (que se segrega de la finca registral nº 4710 (Tomo 1626, Libro 44, Folio 112, Alta 3); 2 A, de 4.452,72 m² (que se segrega de la finca registral nº 12463 (Tomo 2115, Libro 177, Folio 87); y 3 A, de 1.237 m² (que se segrega de la finca registral nº 2079 (Tomo 1512, Libro 16, Folio 185), para constituir una sola de 6.678 m².

Resultando de las segregaciones y agrupación anteriores dos fincas:

- 1 B, de 4.076,78 m², que está edificada agotando el volumen
- 1 A + 2 A + 3 A, de 6.672 m².

SEGUNDO: Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, los terrenos de 698,22 m² y 37 m² destinados a zona verde que como Parcelas 2 B y 2 C se aluden anteriormente y los terrenos de 260 m² y 365 m² denominados Parcelas 2 C y 3 C , para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia al licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

6º.- LICENCIAS DE OBRA.

6.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

6.1.1.- DON ARTURO ARIAS FARELO solicita licencia de obras para la construcción de una nave en Avda. de Galicia, 303 (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Arturo Arias Farelo licencia de obras para la construcción de una nave de 362,50 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la urbanización del espacio comprendido entre la alineación oficial y la acera existente, así como la reposición del vial y acera si se deterioraran como consecuencia de la ejecución de las obras, y todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 11.000,00 Euros para responder de la urbanización antes indicada, así como de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible (604,50 m²) de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 2,50 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 19.844 (Tomo 1786 Libro 222 Folio 182), quedando un resto de finca matriz de 604,50 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Aun cuando en el título acompañado la superficie es mayor, se ha partido de la superficie que aparece en el Registro de la Propiedad (607 m²). De tenerse en cuenta cualquier otra superficie siempre quedaría una finca de 604,50 m², que es donde se proyecta la nave, y el resto sería viario de cesión obligatoria y gratuita.

- El titular de la licencia de obras queda obligado a remitir al Ayuntamiento de Ponferrada, Certificado Final de las obras con planos de planta, alzado y sección, firmado por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que este Ayuntamiento dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el Art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3457510.

6.1.2.- PROMOCIONES ELADALVY S.L. solicita licencia de obras para la construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Granja de las Piedras.

Considerando.- Que en el expediente de obras comparecen DON URBANO COBO GONZALEZ Y DOÑA CONCEPCIÓN LOPEZ GAGO Y OTROS, oponiéndose a la concesión de la licencia solicitada, fundando su oposición en:

1. El proyecto presentado no contempla una edificación ya existente.
2. Se supera la edificabilidad permitida
3. Se excede en 3 m. Del ámbito territorial del suelo urbano.

Conocidas las alegaciones planteadas, y

Resultando.- Que la parcela en la que se solicita la licencia corresponde a la parcela nº 2 de la parcelación aprobada por la Junta de Gobierno en sesión del día 14 de febrero de 2005, mientras que el edificio construido se ubica en la parcela nº 1 de tal parcelación, por lo tanto en este expediente de obras no incide tal edificio.

Resultando.- Que el proyecto con las modificaciones introducidas, y en concreto con las visadas el 12 de abril 2005, cumple con la edificabilidad máxima permitida.

Resultando.- Que la edificación se ubica dentro de los límites del suelo urbano.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones planteadas por Don Urbano Cobo González y Doña Concepción López Gago y Otros.

SEGUNDO: Otorgar a la entidad Promociones Eladalvy S.L. licencia de obras para la construcción de diez viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de planta de semisótano (con una superficie construida de 68,40 m²), planta baja (con una superficie construida de 71,50 m²), planta primera alta (con una superficie construida de 70,15 m²) y planta bajo cubierta (con una superficie construida de 36,35 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de marzo y 12 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 22.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 49532-10.

6.1.3. DON RAMON CARREIRA GOMEZ solicita licencia de obras para la rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en Calle Albacete nº 13.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Ramón Carreira Gómez licencia de obras para la rehabilitación de edificio para vivienda

unifamiliar, distribuida en planta baja, planta alta y planta bajo cubierta, con un local comercial en planta baja.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6035102.

6.1.4.- PROINBIER S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 23 viviendas en Travesía Buenavista y Calle Mercado Viejo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Proinbier S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 23 viviendas, compuesto de planta de sótano: destinada a garaje con 16 plazas y cuartos de instalaciones; planta de semisótano en portal 2 y planta baja en portal 1: destinada a garaje con 15 plazas, trasteros (10 en portal 2 y 13 en portal 1), y el portal 1, con cuartos de instalaciones; planta baja en portal 2 y planta primera alta en portal 1: destinada al portal 2, con cuartos de instalaciones, y 7 viviendas (4 en el portal 1 y 3 en el portal 2); planta primera alta en portal 2 y planta segunda alta en portal 1: destinada a 8 viviendas (4 viviendas por portal); planta segunda alta en portal 2 y planta bajo cubierta en portal 1: destinada a 8 viviendas (2 en el portal 1 y 6 en el portal 2, siendo 4 de ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta); planta bajo cubierta en el portal 2, donde se desarrollan los dúplex indicados.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 de febrero y 12 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 55.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 463,28 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca descrita en la escritura notarial de 24 de julio de 2003 (protocolo 2048), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7529602.

6.1.5.- SAN ROQUE 9, S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 10 viviendas en Calle La Flora y 1ª Travesía de la Calle La Flora (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad San Roque 9, S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 10 viviendas unifamiliares adosadas, desarrolladas en dos bloques separados, uno con 7 viviendas con frente a la calle La Flora y otro con frente a la 1ª Travesía C/ La Flora con 3 viviendas, compuesta cada una de ellas de planta de semisótano, planta baja, planta alta y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior vendrá dada por el acta levantada el 30 de septiembre de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno

a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la terminación de la urbanización según documentación visada el 11 de marzo 2005, así como la reposición del vial, y todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 30.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 30,93 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la agrupación de las

parcelas catastrales 3866963, 64, 65, 69 y 70, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 3866964, 65, 69 y 70.

6.1.6.- DON JORGE VEGA GONZALEZ solicita licencia de obras para la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en IIIª Travesía nº 74-B. Compostilla.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a D. Jorge Vega González licencia de obra para la rehabilitación y ampliación de Vivienda Unifamiliar, pasando de una superficie construida actual de 86,55 m² a una final de 109,97 m² construidos.

La licencia que se otorga queda sometida la cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos visados el 4 de mayo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 7456802.

6.1.8.- DON PEDRO CUADRADO NÚÑEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Real (San Lorenzo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Pedro Cuadrado Núñez licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre

que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7710003.

6.1.9.- PROGES BIERZO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 18 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Proges Bierzo S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 18 viviendas, formado por dos bloques simétricos, compuesto el conjunto del edificio de semisótano, destinado a garaje, con 20 plazas (9 en el bloque 1 y 11 en el bloque 2), trasteros (8 en el bloque 1 y 9 en el bloque 2) y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a dos portales (uno en cada bloque), con cuartos de instalaciones, y 6 viviendas (3 viviendas por bloque); planta primera alta destinada a 6 viviendas (3 viviendas por bloque); y planta segunda alta destinada a 6 viviendas (3 viviendas por bloque).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de enero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Ha de colocar detrás del vallado hacia el Camino de Santiago una pantalla vegetal de altura igual o superior al mismo; b) Debe realizar el alzado lateral derecho del edificio idéntico al lateral izquierdo, de modo que la cubierta quede a cuatro aguas; c) La carpintería exterior será de aluminio lacado en tonos oscuros.
- La alineación exterior será la señalada con fecha 12 de enero de 2005 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la terminación de la urbanización en la Avda. de Galicia y Camino de Santiago, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 40.000,00 Euros para responder de la terminación de la urbanización, así como de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela, resultante de la agrupación de los dos restos de finca matriz que luego se indicará, indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes:

- a) el terreno de 306,75 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca registral 33.586 (Tomo 2.168, Libro 482 Sección 3, Folio 146), quedando un resto de finca matriz de 1215.25 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.
- b) el terreno de 109 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca descrita en el expositivo I de la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 9 de mayo de 2005 bajo el N^o 1204 de su protocolo, quedando un resto de finca matriz de 235 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Si se agruparan previamente la finca registral 33.586 y la adquirida en la escritura señalada en el apartado b) precedente, la cesión al Ayuntamiento comprendería la suma de los dos terrenos indicados en los apartados a) y b) anteriores.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 2364503, 04, 22, 23, 24 y 25.

6.1.10.- PROMOCIONES NAVALIEGOS S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 25 viviendas en Calle Río Selmo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Navaliegos S.A. licencia de obras para la construcción de un

edificio de 25 viviendas, compuesto de planta de sótano -2, destinada a garaje, con 12 plazas, y trasteros en número de 16; planta de sótano -1, destinada a garaje, con 16 plazas, y trasteros en número de 4; planta baja destinada a portal, dos locales comerciales y CT, con entreplanta sobre el portal (con una superficie construida de 63,06 m²) destinada a cuartos de instalaciones; plantas altas 1^a, 2^a, 3^a, 4^a y 5^a destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; 6^a planta alta destinada a 5 viviendas; y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 6, tendedero e instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de marzo de 2005.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto,

número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 22.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de las Parcelas Catastrales 7336603.

6.1.11.- DON ANTONIO ALLER ALLER solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 35 viviendas en la Avda. de Pontevedra, esquina Calle San Antonio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Antonio Aller Aller licencia de obras para la construcción de un edificio de 35 viviendas (con demolición previa de las edificaciones existentes), compuesto de planta de sótano destinada a garaje, con 23 plazas, trasteros en número de 14 (12 en portal 2 y 2 en portal 3) y cuartos de instalaciones; planta de semisótano destinada a garaje, con 16 plazas, trasteros en número de 20 (9 en portal 1, 10 en portal 2 y 1 en portal 3), y cuartos de instalaciones; planta baja destinada a 3 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 8 viviendas (2 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 2 viviendas en el portal 3; plantas altas 1ª, 2ª y 3ª destinadas a viviendas, a razón de 9 viviendas por planta (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2, y 2 viviendas en el portal 3); y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 9 (3 en el portal 1, 4 en el portal 2 y 2 en el portal 3).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 2 de marzo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 27 de julio de 2004 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 19 de abril 2005 y con las prescripciones y condiciones respecto de tal

proyecto que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 69.800,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 83,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 32026

(Tomo 2149, Libro 467 Sección 3, Folio 181), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5933403, 04, 05, 06, 38 y 39.

6.1.12.- DESGUACES PONFERRADA S.A. solicita licencia de obras para la legalización de naves industriales en Ctra. De Asturias, P.K. 5,700.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Desguaces Ponferrada S.A. licencia para legalización de naves industriales, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. Tanto las construcciones como el cierre de la parcela no se situarán a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 Ley 5/99 y art. 54 Reglamento de Urbanismo).
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible –previa agrupación de las parcelas 507, 508, 509, 510, 511, 512, 592, 1065 y 1066 del polígono 16), de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 507, 508, 509, 510, 511, 512, 592, 1065 y 1066 del polígono 16.

6.1.13.- ALSAN BIERZO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas en C/ del Medio (Santo Tomás de las Ollas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Alsán Bierzo S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano destinada a garaje, con 4 plazas, trasteros en número de 7, una bodega y cuartos de instalaciones.
- Planta baja destinada a portal y dos viviendas.
- Planta alta 1ª destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta destinada a dos viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio

de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 8844905

6.1.14.- TRIUNFO COLUM S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas en Calle Islas Baleares (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Triunfo Colum S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 5 plazas; bodegas en número de 6, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, una vivienda y un local (13,41 m²).
- Planta 1ª alta, destinada a dos viviendas.
- Planta 2ª alta, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 10.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística,

respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4839702.

6.1.15.- PROGES BIERZO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas en Calle Donantes de Sangre (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Proges Bierzo S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas, con trece plazas de garaje en patio interior –espaldas del edificio-, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a trasteros en número de 8, y cuartos de instalaciones.

- Planta baja, destinada a portal y 2 viviendas.
- Plantas altas 1ª y 2ª destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada mediante acta de mayo de 2003, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 4 de abril 2005 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, primando estas últimas sobre aquél. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 9.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de

abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 3657604.

6.1.16.- BODEGAS CEPAS DEL BIERZO S.C.L. solicita licencia de obras para modernización de instalaciones en Ctra. Puebla de Sanabria, 111.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Bodegas Cepas del Bierzo S.C.L. licencia para ampliar en altura y cerrar una superficie en planta rectangular de dimensiones 21 x 6 m² (modernización de instalaciones).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8521001.

6.1.17.- HOGALIA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 106 viviendas, aparcamientos, locales comerciales y oficinas en la parcela G-01 del Sector S-3 del PGOU (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Hogalia S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 106 viviendas, aparcamientos, locales comerciales y oficinas, compuesto de:

- Planta de sótano -3, destinada a aparcamiento, con 131 plazas, trasteros en número de 61 y cuartos de instalaciones y aseos.
- Planta de sótano -2, destinada a aparcamiento, con 122 plazas, trasteros en número de 56 y cuartos de instalaciones y aseos.
- Planta de sótano -1, destinada a locales vinculados a los locales de la planta baja.
- Planta baja, destinada a pasos exteriores, dos portales y locales.
- Planta alta 1ª, destinada a local y oficinas.

- Planta alta 2ª, destinada a local y oficinas.
- Planta alta 3ª, destinada a local y oficinas.
- Planta alta 4ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 5ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 6ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 7ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 8ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 9ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 10ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 11ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 12ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 13ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 14ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 15ª, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta 16ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 17ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 18ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 19ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 20ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 20ª-bis, destinada a cuartos de instalaciones (planta técnica).
- Planta alta 21ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 22ª, destinada a 4 viviendas.

- Planta alta 23ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 24ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 25ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 26ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta 27ª, destinada a 4 viviendas.
- Planta 27ª-bis, destinada a cuartos de instalaciones (planta técnica).
- Planta bajo cubierta, destinada a mirador y local.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con la instalación de protección contra incendios según proyecto específico visado el 1 de abril de 2005, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - a) Se instalarán dos columnas secas, en vez de una sola, en el rellano de ascensores, con sus tomas en planta baja, en zonas perfectamente accesibles para los vehículos de bomberos, con anchuras de paso libre de no menos de cinco metros.
 - b) Se incrementará el número de bocas de incendio en las plantas de sótano para cubrir, también, las rampas de acceso a los garajes y para llegar a todas las zonas, en el caso de permanecer cerrada la puerta que sectoriza el aparcamiento de la futura zona hotelera.
 - c) Antes de la ocupación del edificio se presentará en el Ayuntamiento un Plan de Autoprotección para todo el edificio, incluyendo se forma expresa el mirador, al ser de pública concurrencia, y un contrato de mantenimiento y revisión anual de dicho Plan de Autoprotección.
- Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- El plazo de inicio y finalización de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización del entorno correspondiente al edificio, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente (especialmente en relación con los taludes, zonas ajardinadas, especies de árboles y alumbrado público), que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 700.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística,

respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6348702.

6.1.18.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MATEO GARZA,
18 solicita licencia de obras para la instalación de ascensor en dicho edificio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Comunidad de Propietarios de C/ Mateo Garza nº 18, licencia de obras para la instalación de ascensor en dicho edificio.

6.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

6.2.1.- Visto el expediente instado por **DON MIGUEL PACIOS MORÁN Y DON JOSE MANUEL DIÉGUEZ ALVAREZ** sobre licencia de obras para ampliación de nave en la Avda. de Portugal y,

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de junio de 1993 otorgó licencia para la construcción de una nave, con una superficie total de 479,00 m² (expte. 60/93).

Resultando.- Que ahora presenta proyecto para ampliación y legalización de nave, en el que se le requirió para que legalizara las construcciones no autorizadas, justificara la titularidad de las parcelas y reflejara en plano la ocupación real de todas las actividades dentro de la franja edificable.

Considerando.- Que la Ordenanza 8, de aplicación a la zona que motiva este expediente, limita a 500 m² de superficie el uso industrial en edificio exclusivo, lo que se supera en el presente caso.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia solicitada por Don Miguel Pacios Morán y Don José Manuel Diéguez Álvarez para ampliación de nave en la Avda. de Portugal.

6.2.2.- Visto el expediente de licencias de obras, instado por **DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, sobre construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela 268 de la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2005.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario, espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma no es posible conceder la licencia petitionada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia solicitada por Doña M^a del Carmen Martínez Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar en Urbanización Patricia.

6.3.- Otras autorizaciones.

6.3.1.- Visto el escrito presentado por **DON HERMINIO LÓPEZ CERECEDO**, interesando rectificación de la referencia catastral que aparece en el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 1 de abril de 2005, por el que se otorgó a Don Herminio López Cerecedo y Don Jesús García Gancedo licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de planta de sótano, planta baja y planta primera alta, en la Calle Lope García de Castro (El Canal-Compostilla), y habiéndose comprobado el error procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2005, otorgando a Don Herminio López Cerecedo y Don Jesús García Gancedo licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de planta de sótano, planta baja y planta primera alta, en la Calle Lope García de Castro (El Canal-Compostilla), en el sentido que donde pone "A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6951820", debe poner "A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7052320PH9175S0001QS", permaneciendo en lo demás el texto del acuerdo.

6.3.2.- Visto el recurso de reposición interpuesto por la mercantil **FERPI, TRANSPORTES Y OBRAS S.A.** contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2005, otorgando una prórroga al plazo inicial de la licencia concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de julio de 2004 para la construcción de un edificio en la Parcela B-03 de la Rosaleda, y,

Considerando.- Que en acuerdo de 29 de julio de 2004 se señalaba a la mercantil solicitante de la licencia un plazo de tres meses para presentar en el Ayuntamiento documentación gráfica y escrita, debidamente visada, de las modificaciones que implicaban las puntualizaciones señaladas en el propio

acuerdo respecto al proyecto, fundamentalmente la rampa de acceso y salida a la calle D-2, y, presentada tal documentación, la Junta de Gobierno, en sesión del día 3 de diciembre de 2004, dio por cumplida la condición en su día señalada, indicando como queda la licencia y la composición de la edificación, que sufre alteraciones en las dos plantas de sótano y en la planta baja respecto de la composición indicada en el acuerdo de 29 de julio de 2004, por lo tanto el acuerdo ahora impugnado de 23 de febrero de 2005 carece de objeto, al prorrogar un contenido –la composición edificatoria inicial- que se alteró por el acuerdo de 3 de diciembre de 2004, de ahí que, con estimación del recurso, procede anular el acto administrativo impugnado.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Ferpi, Transportes y Obras S.A., anulando y dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de febrero de 2005 otorgando a la entidad Ferpi una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido, con los efectos consecuentes en la liquidación practicada.

6.3.3.- Visto el escrito y comparecencia de la mercantil **EDIFICACIONES Y OBRAS MERAYO S.L.**, relativo al expediente 201/04, en el que recayó resolución de la Junta de Gobierno, adoptada en sesión del día 21 de enero de 2005, otorgando licencia para la construcción de un edificio de 80 viviendas con emplazamiento en Calle Obispo Osmundo esquina Calle San Genadio y Travesía San Valerio, y ajustándose a la normativa de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 566,58 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca registral 8.269 (Tomo 1.872, Libro 109 Sección 2ª, Folio 182), quedando un resto de finca matriz de 1.140,42 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento; resto de finca matriz

que se agrupará a la finca registral 4.521 (Tomo 1605, Libro 39 Sección 2ª, Folio 8).

6.3.4.- Visto el escrito presentado por la mercantil **INMOBILIARIA PUFERCA S.A.** solicitando licencia de obras para la 4ª planta alta y el bajo cubierta del edificio con emplazamiento en Avda. del Castillo (Expte. 172/03), y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo en su día tenido en consideración para denegar dichas obras, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 89,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a “Inmobiliaria Puferca S.A.” para la 4ª planta alta, destinada a 3 viviendas y el bajo cubierta destinado a 6 trasteros y tendedero del edificio sito en la Avda. del Castillo, resultando un edificio de 12 viviendas, que se desarrolla en:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 destinada a garaje, con 17 plazas, trasteros en número de 6 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 5, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, y 2 locales; 4 plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 6, y tendedero.

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 26 de marzo de 2004, salvo la denegación de la 4 planta alta y la planta bajo cubierta, al autorizarse ahora.

6.3.5.- Visto el escrito presentado por la mercantil **URGRA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución respecto del edificio de 104 viviendas con emplazamiento en la C/ Rosalía de Castro y Calle Higalica (U.A. 5 y 11), Expte. 75/02, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de octubre de 2002, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Urgra Promociones Inmobiliarias S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 4 de mayo y 18 de mayo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, respecto

del edificio con emplazamiento en Calle Rosalía de Castro y Calle Higalica, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de octubre de 2002, quedando un edificio de 94 viviendas, compuesto de:

Sótano 2 destinado a 96 trasteros (49 trasteros en la denominada torre A1 y 47 en la denominada torre A2), garaje con 32 plazas, dos escaleras de acceso a las plantas superiores, ascensores, vestíbulos, escaleras, etc.

Sótano 1 destinado a garaje, con 57 plazas, dos escaleras de comunicación, ascensores, escaleras, rampas y dos aseos.

A partir de la planta baja se desarrolla el edificio en dos torres, separadas e independientes entre sí, Torre A1 y Torre A2, teniendo cada una de las dos torres lo siguiente:

- Planta baja, con una zona destinada a portal, escalera, ascensores y cuartos de instalaciones, quedando el resto de la planta baja diáfana, es decir, zona de porche y rampa de acceso al garaje. En la Torre A2 se sitúa la escalera de las plantas de sótano y en la Torre A1 un recinto para el centro de transformación.
- Planta alta 1ª destinada a 8 viviendas por planta y torre.
- Planta alta 2ª destinada a 8 viviendas por planta y torre.
- Planta alta 3ª destinada a 8 viviendas en torre A1 y 7 viviendas en torre A2.
- Planta alta 4ª destinada a 8 viviendas en torre A1 y 7 viviendas en torre A2.
- Planta alta 5ª destinada a 8 viviendas por planta y torre.
- Planta alta 6ª destinada a 8 viviendas por planta y torre.
- Planta bajo cubierta destinada a 8 trasteros por torre y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de octubre de 2002.

6.3.6.- Visto el escrito presentado por la mercantil **Roisma y Honrado S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de la planta de sótano, respecto del edificio de 19 viviendas con emplazamiento en la Avda. Fabero c/v Calle Teruel, Expte. 162/01, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de octubre de 2002, posteriormente rectificada por acuerdos de 19 de diciembre de 2002 y 24 de septiembre de 2003, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Roisma y Honrado S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 3 de marzo de 2005, respecto del edificio de 19 viviendas, con emplazamiento en Avda. Fabero c/v Calle Teruel, con licencias de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de octubre de 2002, posteriormente rectificada por acuerdos de 19 de diciembre de 2002 y 24 de septiembre de 2003, quedando un edificio de 19 viviendas, compuesto de:

Plantas bajo rasante: 1, destinada a garaje, con 19 plazas y cuartos de instalaciones.

Plantas sobre rasante: 5 a la Avda. Babero y 4 a la calle Teruel, dedicando la planta baja a portal, locales, acceso a garaje y cuartos de instalaciones; las plantas altas 1ª, 2ª y 3ª a viviendas, a razón de 5 viviendas por planta; la planta alta 4ª (Avda. de Babero) a 4 viviendas; el bajo cubierta a la Calle Teruel a trasteros, en número de 9, y el bajo cubierta a la Avda. de Babero a trasteros, en número de 11 y cuartos de instalaciones;

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de octubre de 2002.

6.3.7.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución del edificio industrial con emplazamiento en Montearenas, Expte. 166/2000, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de junio de 2001, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones Poncelas S.A. para la modificación presentada, respecto del edificio industrial, con emplazamiento en Montearenas, con licencia de obras otorgada por la

Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de junio de 2001, quedando nave compuesta de:

Entidad Nº 1, con una superficie de 1.168,45 m², desarrollada en los niveles 1 (almacén 593,50 m² y oficinas 83,70 m²) y 2 (aparcamiento 390,65 m² y oficinas 100,60 m²)

Entidad Nº 2, con una superficie de 777,80 m², desarrollada en los niveles 1 (almacén 593,50 m² y oficinas 83,70 m²) y 2 (oficinas 100,60 m²).

Entidad Nº 3, con una superficie de 681,50 m², desarrollada en el nivel 3 (almacén 518,35 m² y oficinas 163,15 m²)

Entidad Nº 4, con una superficie de 1.001,40 m², desarrollada en los niveles 3 (almacén 518,35 m² y oficinas 163,15 m²) y 4 (dos viviendas, con un total de 319,90 m²).

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de junio de 2001.

6.3.8.- Visto el precedente escrito presentado por la mercantil **PROCUPISA S.A.** interesando rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de noviembre de 2004, en cuanto se omitió en el elemento independiente número tres o portal 1 la planta bajo cubierta, y habiendo comprobado tal omisión procede rectificar tal resolución, lo que permite el artículo 115.2 de la Ley 30/92.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de noviembre de 2004 otorgando licencia de obras a la mercantil Procupisa para la construcción de dos sótanos destinados a garaje, con 378 plazas, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda) según proyecto visado el 24 de septiembre de 2004, y ello, en unión de lo autorizado hasta la fecha sobre la parcela A-07, tiene la siguiente distribución:

- Elemento independiente número uno, o sótano-2, destinado a garaje, con 191 plazas, con las siguientes fases: Fase 1 (portales 1, 2, 3 y 9) con 82 plazas; Fase 2 (portal 4) con 27 plazas; y Fase 3 (portales 5, 6, 7 y 8) con 82 plazas.
- Elemento independiente número dos, o sótano-1, destinado a garaje, con 187 plazas, con las siguientes fases: Fase 1 (portales 1, 2, 3 y 9),

con 80 plazas; Fase 2 (portal 4) con 27 plazas; y Fase 3 (portales 5, 6, 7 y 8) con 80 plazas.

- Elemento independiente número tres, o portal 1, compuesto de 32 trasteros (16 en el sótano-2 y 16 en el sótano-1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y dos locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 5 viviendas, cuatro de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta del ático (planta 11); y planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones y usos comunes.
- Elemento independiente número cuatro, o portal 2, compuesto de 12 trasteros (6 en el sótano-2 y 6 en el sótano-1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 3 viviendas, dos de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta alta 11; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 9.
- Elemento independiente número cinco, o portal 3, compuesto de 12 trasteros (6 en el sótano-2 y 6 en el sótano-1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 3 viviendas, dos de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta alta 11; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 9.
- Elemento independiente número once o portal 9, compuesto de 36 trasteros (18 en el sótano-2 y 18 en el sótano-1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y dos locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta y planta bajo cubierta destinada a instalaciones.

Quedando sometida tal licencia al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el acuerdo de 24 de noviembre de 2004.

6.3.9.- Vistos los escritos presentados por la mercantil **PROMOTORA RIOBA S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar las plantas bajo cubierta y cubierta, respecto del edificio de 8 viviendas con emplazamiento en la Avda. de Portugal nº 118 (Flores del Sil), Expte. 76/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 19 de julio de 2004, e incumpliendo lo establecido en el artículo 5.2.27 de las Normas Urbanísticas la propuesta visada el 24 de enero de 2005 y cumpliéndose la normativa

urbanística de aplicación los planos visados presentados el 28 de febrero de 2005,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Denegar la licencia de obras respecto de la propuesta reflejada en los planos visados el 24 de enero de 2005.

SEGUNDO.- Otorgar licencia de obras a la mercantil Promotora Rioba S.L. S.L. para la modificación de la planta bajo cubierta y cubierta, según documentación visada presentada el 28 de febrero de 2005, respecto del edificio de 8 viviendas, con emplazamiento en la Avda. de Portugal nº 118, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 19 de julio de 2004, quedando un edificio de 8 viviendas, compuesto de:

- Plantas bajo rasante: 1 destinada a 8 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Plantas sobre rasante: 5, destinando la planta baja a portal de acceso y local comercial; las plantas altas 1ª a 4ª a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta y planta bajo cubierta destinada a dos trasteros;

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de julio de 2004.

6.3.10.- DOÑA NATIVIDAD ANTA GONZALEZ solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2003, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Ordoño de Cuatrovientos.

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Natividad Anta González una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

6.3.11.- DOÑA SOFIA ANTA PRESA solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2003, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Ordoño, esquina Calle Andrómeda (Cuatrovientos)

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Sofía Anta Presa una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

6.3.12.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES CEPEMI S.L.** solicitando licencia de obras para el Nivel 3 (planta alta 3ª) y el bajo cubierta del edificio con emplazamiento en Avda. del Caribe c/v C/ El Salvador (Expte. 177/04), y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo en su día tenido en consideración para denegar dichas obras, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 91,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Construcciones Cepemi S.L. para el Nivel 3 (planta alta 3ª), destinada a 2 viviendas y el bajo cubierta destinado a 2 trasteros y cuarto de instalaciones del edificio sito en la Avda. del Caribe c/v C/ El Salvador, resultando un edificio de 8 viviendas, que se desarrolla en:

- Nivel -2, destinado a garaje, con 4 plazas, trasteros en número de 4 y cuartos de instalaciones.
- Nivel -1, destinado a tendederos, en número de 9, tendedero común, cuartos de instalaciones y sin uso el espacio el espacio existente bajo el portal de acceso.
- Nivel 0, destinado a portal de acceso y dos viviendas.
- Nivel 1, destinado a dos viviendas.
- Nivel 2, destinado a dos viviendas.
- Nivel 3, destinado a dos viviendas
- Planta bajo cubierta destinada a 2 trasteros y cuartos de instalaciones;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 23 de febrero de 2005, salvo la denegación del Nivel 3 (planta alta 3ª) y la planta bajo cubierta, al autorizarse ahora.

6.3.13.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES VALCARCE ESTÉBANEZ S.L.** solicitando licencia de obras para la planta alta 3ª y el bajo cubierta del edificio con emplazamiento en Calle Caribe (Expte. 29/04), y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo en su día tenido en consideración para denegar dichas obras, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 91,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Promociones Valcarce Estébanez S.L. para la planta alta 3ª, destinada a 3 viviendas y el bajo cubierta destinado a 3 trasteros y cuarto de instalaciones del edificio sito en la Calle Caribe, resultando un edificio de 10 viviendas, que se desarrolla en:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando la planta de sótano a trasteros en número de 14 y cuartos de instalaciones y la planta de semisótano a garaje, con 10 plazas y cuartos de instalaciones

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinando la planta baja a portal, acceso a garaje y 2 viviendas; planta 1ª alta a 3 viviendas; planta 2ª alta a 2

viviendas; planta 3ª alta a 3 viviendas y planta bajo cubierta a 3 trasteros y cuarto de instalaciones.

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 26 de abril de 2004, salvo la denegación de la planta alta 3ª y la planta bajo cubierta, al autorizarse ahora.

6.3.14.- Visto el escrito presentado por la mercantil **GESOUPAR S.L.** solicitando licencia de obras para la planta alta 6ª y el bajo cubierta del edificio con emplazamiento en Camino de Santiago (Expte. 162/04), y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo en su día tenido en consideración para denegar dichas obras, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 93,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Gesoupar S.L. para la planta alta 6ª, destinada a 4 viviendas y el bajo cubierta destinado a 4 trasteros y cuartos de instalaciones del edificio sito en Camino de Santiago, resultando un edificio de 22 viviendas, que se desarrolla en:

- Planta sótano -2, destinada a garaje, con 17 plazas, bodegas en número de 12 y cuartos de instalaciones.
- Planta sótano -1, destinada a garaje, con 17 plazas, bodegas en número de 10 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, dos locales comerciales y centro de transformación, con entreplanta sobre el portal destinada a cuartos de instalaciones y una superficie construida de 44,67 m².
- Primera planta alta, destinada a cuatro viviendas.
- Segunda planta alta, destinada a tres viviendas.
- Tercera planta alta, destinada a tres viviendas.
- Cuarta planta alta, destinada a cuatro viviendas.
- Quinta planta alta, destinada a cuatro viviendas.
- Sexta planta alta, destinada a cuatro viviendas.

- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 23 de febrero de 2005, salvo la denegación de la planta alta 6ª y la planta bajo cubierta, al autorizarse ahora.

6.3.15.- Visto el escrito interesando el cambio de titularidad de la licencia de obras otorgada a DON RAUL RODRÍGUEZ TERRON Y DON DELFINO MAROTE MAROTE por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de septiembre de 2001 para la construcción de una edificio de 2 viviendas, con emplazamiento en la Calle Chile, esquina Calle Uruguay, quienes prestaron su consentimiento, y siendo transmisibles este tipo de licencias, según el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de septiembre de 2001, para la construcción de un edificio de 2 viviendas, con emplazamiento en la Calle Chile, esquina Calle Uruguay, a favor de **PROMOTORA BURGALESA PONFERRADINA S.L.**; permaneciendo las condiciones impuestas en el indicado acuerdo.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2005, por el que se avocan competencias y se **aprueba el proyecto para la ejecución de la obra “Urbanización de las Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”**, con un presupuesto de ejecución de 746.154,72 €.

7.2.- SANTIAGO CUCART S.L. solicita al Ayuntamiento de Ponferrada informe sobre las puntuaciones obtenidas por los licitadores del concurso de “Colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Considerando.- que el artículo 93.5 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "... el órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición, y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor..."

A la vista de la solicitud formulada, los miembros de la Junta de Gobierno Local señalan que los motivos de la decisión de adjudicación se sustentan en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y el informe técnico de los Servicios Económicos Municipales, librándose copia de los mismos al interesado, con la notificación del presente acuerdo.

8º.- SUBVENCIONES.

8.1.- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2005.

Vistas las bases que rigen la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales del ejercicio 2005, y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Dar su aprobación a las mismas, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que todas las Asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3 presenten la oportuna solicitud en el término de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la inserción del anuncio en el B.O.P.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 30.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

8.2.- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y Clubes deportivos de nuestro municipio, para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2005.

Vistas las bases que rigen la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones y Clubes deportivos de nuestro municipio para la realización de actividades deportivas del ejercicio 2005, y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Dar su aprobación a las mismas, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que todas las Asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3 presenten la oportuna solicitud en el término de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la inserción del anuncio en el B.O.P.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 30.050 €, a cargo de la partida 455.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

8.3.- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio, para la realización de actividades durante el ejercicio 2005.

Vistas las bases que rigen la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio para la realización de actividades del ejercicio 2005, y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Dar su aprobación a las mismas, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que todas las Asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3 presenten la oportuna solicitud en el término de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la inserción del anuncio en el B.O.P.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 13.225,00 €, a cargo de la partida 463.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

8.4.- Solicitud de subvención al amparo de la Orden EDU/541/2005, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el desarrollo de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2005, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

Vista la Orden arriba referenciada,

Vista la memoria elaborada por los Servicios Municipales, para la realización del curso “Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión”, en la modalidad de formación-empleo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la memoria presentada para la realización del curso “Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión”, por importe de 53.000 euros.

SEGUNDO: Ratificar la solicitud de subvención remitida el día 13 de mayo de 2005 a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, con los siguientes grupos y perfiles:

PERFIELES PROFESIONALES	Nº GRUPOS	IMPORTE SOLICITADO
Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión	12	53.000 €

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo**, sede en Valladolid, de fecha 31 de marzo de 2005, desestimando los recursos interpuestos por Doña Carmen Martínez Martínez y Doña Socorro Villamor Ríos, contra la declaración de ruina e inclusión en el Registro Municipal de Solar de las fincas señaladas con los números 5 y 5 bis de la Calle M.S.P.

9.2.- Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León**, desestimando el recurso interpuesto por Don Prudencio García Rodríguez contra liquidación tributaria.

9.3.- DON JOSE RUBIO LOPEZ solicita la reducción de la cuantía de la Tasa de Ayuda a Domicilio, alegando que desde el 31 de mayo de 2004 ha variado la situación económica de la unidad familiar, al cesar en la actividad económica que venía desarrollando.

Vista la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que en su artículo 4 dispone “... en aquellos casos en los que las circunstancias económicas del beneficiario del S.A.D. y/o de la Unidad Familiar varíen considerablemente en el año natural en el que se produce el pago del Servicio, respecto al ejercicio fiscal a considerar para determinar los ingresos familiares anuales, siempre que esta variación ocasiona perjuicio económico para el beneficiario y/o Unidad Familiar, que pudiera llevarle a la renuncia del S.A.D., la Comisión de Gobierno, previo informe de los Servicios Sociales municipales, podrá acordar la consideración de otra referencia para la determinación los ingresos anuales al objeto de determinar el Precio Público...”

Visto el informe de los Servicios Sociales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Considerar como ingresos de la Unidad Familiar la cantidad de 428,13 € mensuales, por lo que el Precio Público a aplicar durante el ejercicio 2005 es de 0,60 €/hora.

SEGUNDO: Ordenar el pago de las cantidades indebidamente ingresadas en las arcas municipales desde enero de 2005.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.